



BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SU INTEGRACION EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO DEL 2018

.CAPITULO I.- NORMAS GENERALES. -

SECCIÓN PRIMERA. - PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN.

• **. - PRINCIPIOS GENERALES. -**

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, así como el ejercicio del control interno se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a los entes locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en especial por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba el Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad de la Administración local, La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Normas de Auditoria del Sector Público, por la legislación específica en materia de actos y contratos que tengan repercusión económica, así como por la normativa, instrucciones y circulares dictadas por los órganos municipales competentes y por lo dispuesto en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho periodo.

• **. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. -**

Las presentes Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para 2018 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 23 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del 2017.

SECCIÓN SEGUNDA. - DEL PRESUPUESTO DEL OAFAR-

En materia presupuestaria serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO.

BASE 1ª: NORMAS RELATIVAS A SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, mediante convocatoria pública, sin perjuicio de los supuestos en los que, por la naturaleza de la ayuda o subvención, o por razón de los beneficiarios, pueda concederse sin promover la concurrencia.

Se requerirá, para la concesión de dichas subvenciones, la formación de expediente y propuesta de resolución expresa del mismo en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión que, en todo caso, deberá comprender la documentación relativa a la inversión del gasto en la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

Si tales condiciones, o su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, se detallará cuál es el período de tiempo en que aquella se deberá cumplir, que no podrá exceder de tres meses desde su percepción, con carácter general, sin perjuicio de que, en caso de programas o actividades de mayor duración, se podrá fijar un plazo distinto por la Presidencia, que deberá tener lugar, en todo caso, antes del 31 de diciembre. La cuenta justificativa acompañada de las facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes deberá ser presentada ante la Intervención, previa a su aprobación por la Presidencia.

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma, o en el supuesto de que se hubiera pagado ya, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora, que se fije para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha de cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso.

De cualquier forma, la exigibilidad del reintegro, cuando fuera una cantidad líquida, se ajustará a los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación, respecto de las cantidades que, por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir la Administración del beneficiario que incumpliera sus obligaciones.

Subvenciones innominadas o genéricas.



Dichas subvenciones serán aprobadas y concedidas conforme a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Para el caso de subvenciones innominadas habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Se concederán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

b) Habrá de indicarse en la convocatoria:

- El objeto y el fin de las subvenciones y la actividad o situación a subvencionar.
- Las condiciones exigidas para acogerse a las subvenciones.
- Datos y documentación a presentar.
- Criterios de adjudicación

c) En el caso de ayudas finalistas, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán justificar la inversión, a través de facturas de forma previa al libramiento de la subvención y en el plazo de tres meses con posterioridad a la concesión de la subvención por medio de facturas originales que justifiquen la inversión realizada.

d) En cualquier caso, los beneficiarios de las subvenciones tipo deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, presentando certificado negativo de deuda.

Subvenciones o aportaciones nominativas previstas en el Presupuesto General.

Se faculta a la presidencia para que, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, aportada la documentación ordene el pago y su materialización.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS A CANDIDATAS Y OTROS:

CANDIDATAS A REINA INFANTIL Y TERCERA EDAD DEL CARNAVAL	
	Euros
A.- REINA INFANTIL: 25 CANDIDATAS A 450,00 € CADA UNA	11.250,00
B.- REINA DE LA TERCERA EDAD, 10 CANDIDATAS A 500€ CADA UNA	5.000,00
TOTAL	16.250,00

CONCURSO DE CRUCES DE FLORES NATURALES	
---	--

	Euros
A LAS PRESENTADAS POR AGRUPACIONES, SOCIEDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y BENEFICAS Y ASOCIACIONES DE VECINOS: 40 PARTICIPANTES A 250,00 EUROS CADA UNA	9.000,00
TOTAL	9.000,00

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O COMISIONES DE FIESTAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR FIESTAS PATRONALES Y ROMERIAS	
---	--

	Euros
SE OTORGARÁ UNA SUBVENCIÓN DE 500 EUROS PARA CADA FIESTA PATRONAL POR BARRIO, HASTA UN TOTAL DE 45 FIESTAS PATRONALES.	22.500,00
ROMERÍA DE TINCER	3.000,00
ROMERÍA DE LOS CAMPITOS	3.000,00
TOTAL	28.500,00

CANDIDATAS A REINA DE MAYO	
-----------------------------------	--

	Euros
SUBVENCION A LAS CANDIDATAS ADULTAS EN REPRESENTACION DE AGRUPACIONES, SOCIEDADES RECREATIVAS, BENEFICAS Y ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO. 30 PARTICIPANTES A 225,00 EUROS CADA UNA	6.750,00
SUBVENCION A LAS CANDIDATAS INFANTILES EN REPRESENTACION DE AGRUPACIONES, SOCIEDADES RECREATIVAS, BENEFICAS Y ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO. 25 PARTICIPANTES A 125,00 EUROS CADA UNA	3.125,00
TOTAL	9.875,00

Para el abono de subvenciones nominativas cada uno de los subvencionados aportará los justificantes exigidos en su caso. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán justificar la inversión, de conformidad con la normativa de subvenciones aplicable, a través de facturas con todos los requisitos reglamentariamente exigidos, de forma previa al libramiento de la subvención y en un plazo de tres meses a la concesión de la subvención por medio de facturas originales que justifiquen la inversión realizada conforme a la finalidad para la que se le concedió.

BASE 2ª : NORMAS SOBRE PREMIOS.

1.- Percibirán premios las personas físicas, jurídicas, grupos o asociaciones que participen en los distintos concursos programados y su monto total estará reflejado en la aplicación presupuestaria L5240 338.40 481.00 "Carnaval ejercicio corriente", L5240 338.50 481.00 "Fiestas de mayo" L5240 338.60 481.00 "Reyes, Navidad y Fin de Año".

2.- Se requerirá, para el abono de los premios, la formación de expediente y propuesta de resolución expresa del mismo en el que conste el acta del jurado de otorgamiento del premio en el concurso correspondiente. Los premios estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.



PREMIOS CARROZAS

	Euros
1º PREMIO	450,00
2º PREMIO	270,00
3º PREMIO	180,00
TOTAL	900,00

PREMIOS A LOS DISEÑADORES CONCURSO REINA ADULTA

	Euros
PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA ADULTA	2.250,00
PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR	900,00
PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR	900,00
PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR	900,00
PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR	900,00
TOTAL	5.850,00

PREMIOS A LA REINA Y DAMAS DE HONOR ADULTAS DEL CARNAVAL

	Euros
PREMIO REINA ADULTA	900,00
PREMIO PRIMERA DAMA DE HONOR	450,00
PREMIO SEGUNDA DAMA DE HONOR	450,00
PREMIO TERCERA DAMA DE HONOR	450,00
PREMIO CUARTA DAMA DE HONOR	450,00
TOTAL	2.700,00

PREMIOS A LOS DISEÑADORES CONCURSO REINA INFANTIL DEL CARNAVAL

	Euros
PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA INFANTIL	750,00
PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR	225,00
PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR	225,00
PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR	225,00
PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR	225,00
PREMIO DISEÑADOR QUINTA DAMA DE HONOR (SI HAY MAS DE 15 CANDIDATAS)	225,00
PREMIO DISEÑADOR SEXTA DAMA DE HONOR (SI HAY MAS DE 15 CANDIDATAS)	225,00
TOTAL	2.100,00

PREMIOS A LOS DISEÑADORES CONCURSO REINA 3ª EDAD DEL CARNAVAL

	Euros
PREMIO DISEÑADOR GANADOR REINA 3ª EDAD	450,00
PREMIO DISEÑADOR PRIMERA DAMA DE HONOR	225,00
PREMIO DISEÑADOR SEGUNDA DAMA DE HONOR	225,00

PREMIO DISEÑADOR TERCERA DAMA DE HONOR (SI HAY MAS DE 8 CANDIDATAS)	225,00
PREMIO DISEÑADOR CUARTA DAMA DE HONOR (SI HAY MAS DE 8 CANDIDATAS)	225,00
TOTAL	1.350,00
PREMIOS COCHES ENGANANADOS	

	Euros
1º PREMIO	360,00
2º PREMIO	270,00
3º PREMIO	180,00
TOTAL	810,00

PREMIOS DISFRACES ADULTOS

	Euros
1º INDIVIDUAL MASCULINO	270,00
2º INDIVIDUAL MASCULINO	225,00
3º INDIVIDUAL MASCULINO	180,00

1º INDIVIDUAL FEMENINO	270,00
2º INDIVIDUAL FEMENINO	225,00
3º INDIVIDUAL FEMENINO	180,00

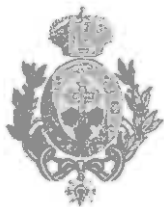
1º POR PAREJAS	360,00
2º POR PAREJAS	270,00
3º POR PAREJAS	180,00

1º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	540,00
2º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	360,00

1º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	720,00
2º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	540,00
TOTAL	4.320,00

PREMIOS DISFRACES INFANTILES

	Euros
1º INDIVIDUAL MASCULINO	180,00
2º INDIVIDUAL MASCULINO	135,00
3º INDIVIDUAL MASCULINO	90,00
1º INDIVIDUAL FEMENINO	180,00
2º INDIVIDUAL FEMENINO	135,00
3º INDIVIDUAL FEMENINO	90,00
1º POR PAREJAS	270,00
2º POR PAREJAS	180,00
3º POR PAREJAS	90,00



**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**
Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas

1º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	360,00
2º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	270,00
3º GRUPOS DE 6 A 12 PARTICIPANTES	180,00
1º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	450,00
2º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	360,00
3º GRUPOS DE MAS DE 12 PARTICIPANTES	270,00
TOTAL	3.240,00

PREMIOS CONCURSO DE BELENES

	Euros
1º PREMIO ASOCIACIONES DE VECINOS Y BELENES AL AIRE LIBRE	360,00
2º PREMIO ASOCIACIONES DE VECINOS Y BELENES AL AIRE LIBRE	270,00
3º PREMIO ASOCIACIONES DE VECINOS Y BELENES AL AIRE LIBRE	180,00
1º PREMIO PARROQUIAS, ONG,s Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,COLEGIOS, EMPRESAS Y ESCAPARATES	270,00
2º PREMIO PARROQUIAS, ONG,s Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,COLEGIOS, EMPRESAS Y ESCAPARATES	180,00
3º PREMIO PARROQUIAS, ONG,s Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,COLEGIOS, EMPRESAS Y ESCAPARATES	90,00
1º PREMIO VIVIENDAS PARTICULARES	180,00
2º PREMIO VIVIENDAS PARTICULARES	135,00
3º PREMIO VIVIENDAS PARTICULARES	90,00
• CANTIDAD PENDIENTE DETERMINAR EN FUNCION PARTICIPACION	825,00
TOTAL	2.580,00

PREMIOS CONCURSO DE CRUCES DE FLORES NATURALES

	Euros
1º PREMIO	450,00
2º PREMIO	360,00
3º PREMIO	270,00
4º PREMIO	180,00
5º PREMIO	90,00
• CANTIDAD PENDIENTE DETERMINAR EN FUNCION PARTICIPACION	400,00
TOTAL	1.750,00

PREMIOS CONCURSO INFANTIL DE TRAJES TRADICIONALES

	Euros
1º INDIVIDUAL MASCULINO	135,00
2º INDIVIDUAL MASCULINO	126,00
3º INDIVIDUAL MASCULINO	117,00
4º INDIVIDUAL MASCULINO	108,00
5º INDIVIDUAL MASCULINO	99,00

1º INDIVIDUAL FEMENINO	135,00
2º INDIVIDUAL FEMENINO	126,00
3º INDIVIDUAL FEMENINO	117,00
4º INDIVIDUAL FEMENINO	108,00
5º INDIVIDUAL FEMENINO	99,00
1º POR PAREJAS	180,00
2º POR PAREJAS	135,00
3º POR PAREJAS	90,00
1º GRUPOS	270,00
2º GRUPOS	225,00
3º GRUPOS	180,00
• CANTIDAD PENDIENTE DETERMINAR EN FUNCION PARTICIPACION	525,00
TOTAL	2.775,00

BASE 3ª: INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El importe bruto por indemnización para cada asistente a estas sesiones ascenderá a 221,17 euros, y en todo caso, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.

BASE 4ª: INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LOS JURADOS Y TRIBUNALES.

El importe bruto por indemnización para cada asistente a los Jurados y Tribunales organizados por el Organismo Autónomo serán de cien euros (100,00 €).

BASE 5ª: DIETAS E INDEMNIZACIONES POR ALOJAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

El importe de las dietas por alojamiento, cuando fuesen fuera de la isla, será por la cuantía del coste de una habitación de hotel con categoría máxima de cuatro estrellas del lugar donde se realice el traslado. Las cuantías de las dietas por alojamiento y manutención no podrán exceder de las señaladas, según proceda, en el Anexo II o Anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o normativa que lo modifique.



**Excmo. Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife**
Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas

DISPOSICIÓN FINAL

Se incorporan y resultan plenamente vigentes como normas de desarrollo del presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, cuantas bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz le resulten aplicables.

En Santa Cruz de Tenerife a, 25 de julio de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE



José Ángel Alonso Ramos

**LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE FIESTAS Y
ACTIVIDADES RECREATIVAS**

María Candelaria de León León.